



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 12 de diciembre de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Jocharán Bedoya López, y Marisol Raigoza Toro, en nombre propio y en representación de la menor Salomé Bedoya Raigoza.
<b>Demandado</b>	Pierre Alain Binder de Bourmont.
<b>Litisconsorte por pasiva</b>	Inversiones SPM S.A.S.
<b>Radicado</b>	2022-222
<b>Auto de sustanciación</b>	1550
<b>Asunto</b>	Cita a las partes a audiencia especial

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado de los demandantes, en contra del demandado, señor Pierre Alain Binder de Bourmont; y la integrada por pasiva Inversiones SPM S.A.S., consistente en imponer caución no inferior al 50% del valor de las pretensiones.

Como sustento fáctico aduce que, en la audiencia especial celebrada el pasado 07 de septiembre, el demandado manifestó que el inmueble denominado "Finca El Aguacate" no había sido enajenado; que en la audiencia del art 77 del CPTSS, llevada a cabo el 21 de noviembre, los testigos indicaron que el inmueble estaba siendo ocupado por otras personas. Por lo anterior, realizó una consulta en la oficina de instrumentos públicos, donde se registra que mediante escritura pública No 1791 del 30 de septiembre de 2022 se realizó la venta del citado predio; demostrando la mala fe del demandado, y que sus actos están dirigidos a desconocer las obligaciones derivadas de la presunta relación laboral.

Como sustento jurídico aduce aplicación al artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS.

**Para resolver se considera**

Establece el artículo 85A del CPTSS, como medida cautelar en el proceso ordinario lo siguiente:

*"Cuando el demandado en juicio ordinario efectuó actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar las resultas del proceso, la cual oscilará a prudente juicio, entre el 30 y 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida*

*En la solicitud, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, se indicarán los motivos y los hechos en que se funda. Recibida la solicitud, se*

*citará inmediatamente mediante auto dictado por fuera de audiencia a audiencia especial al quinto día hábil siguiente, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto. La decisión será apelable en el efecto devolutivo. Si el demandado no presta la caución en el término de cinco (5) días no será oído hasta tanto cumpla con dicha orden”.*

Conforme la norma en cita, y vistos los fundamentos de la solicitud; encuentra esta Juez procedente la solicitud. En consecuencia y de conformidad con lo prescrito en la citada norma se citará al señor Pierre Alain Binder de Bourmont, a la integrada por pasiva Inversiones SPM S.A.S., y a la parte demandante a audiencia especial a efectos de que presenten sus pruebas sobre la situación alegada.

Consecuente con lo anterior y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

### **Resuelve**

**Primero.** Citar al demandado Pierre Alain Binder de Bourmont, a la integrada por pasiva Inversiones SPM S.A.S., y a la parte demandante, a la audiencia especial del Artículo 85A del CPTSS, a efectos de que presenten las pruebas relacionadas con la situación alegada.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.). Audiencia que se realizará de manera presencial.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 191 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 13 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
---